



## CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ACCIÓN SEMILLA Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Se suscribe el presente Convenio entre la **Fundación Acción Semilla** y el **Servicio Plurinacional de Defensa Pública** que siguen al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES.-** Forman parte del presente Convenio:

- 1.1. La **Fundación Acción Semilla (FAS)**, representada legalmente por la Sra. Patricia Chulver Benítez, hábil a los efectos de Ley, en su condición de Directora General de la Fundación Acción Semilla, con domicilio en la Calle Conchitas N°414 y 20 de octubre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará FAS;
- 1.2. El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con Cédula de Identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, con domicilio ubicado en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "El Cóndor" Piso 13 – Dirección Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, que en adelante se denominará "**EL SEPDEP**".

Cuando en el presente Convenio se mencione la **Fundación Acción Semilla** y el **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, de manera simultánea, se les denominará "**LAS PARTES**", quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-**

- 2.1. **LA FUNDACIÓN ACCIÓN SEMILLA.-** Es una Fundación sin fines de lucro, dedicada a promover la participación de la sociedad civil en procesos de reformas legislativas y diseño de nuevas políticas de Estado a partir de la investigación, comunicación, arte y educación sobre temas relacionados a sustancias (legales e ilegales), género y salud pública. El fin es fomentar cambios progresistas en la legislación y empoderar a poblaciones afectadas y en riesgo de vulnerabilidad desde su experiencia y para su propio bienestar
- 2.2. **EL SEPDEP.-** Bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales. Es en ese marco que el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

Por lo que ha visto la necesidad de alcanzar Convenios de Cooperación Interinstitucional para el mejor cumplimiento de sus fines.



**TERCERA. (MARCO LEGAL – NORMATIVA APLICABLE).**- El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas:

- La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009
- La Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2015 Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia
- Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012 Ley General para Personas con Discapacidad

**CUARTA. (OBJETO).**- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de coordinación y cooperación entre las PARTES, para implementar la propuesta piloto: “Semilla de Libertad”, un proyecto que busca mejorar la situación de las mujeres privadas de libertad para el fortalecimiento de la re inserción social con enfoque de género y DDHH.

**QUINTA. (OBLIGACIONES).**- Las PARTES que suscriben el presente convenio se comprometen a realizar las siguientes actividades:

**5.1. Por las PARTES:**

- a) Cumplir a cabalidad con todas las cláusulas del Convenio

**5.2. Por parte de la FUNDACIÓN ACCIÓN SEMILLA.**

- a) Dar seguimiento y acompañamiento a 20 procesos penales de mujeres privadas de libertad de La Paz, para viabilizar la aplicación de medidas no privativas de libertad.
- b) La realización de 2 talleres dirigidos a 100 funcionarios de SEPDEP e instancias relacionadas.
- c) Realizar seguimiento de 17 casos sociales o médicos de mujeres privadas de libertad de La Paz.

**5.3. Por parte del SEPDEP**

- a) Facilitar a tiempo documentación de los casos solicitados de nuestros usuarios y los mismos den su consentimiento.
- b) Facilitar una lista con nombres y firmas de los asistentes a los talleres con fines de prever material.
- c) Facilitar un salón para los talleres los días viernes 21 y 28 de Julio de 2023.

**SEXTA. (CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES).**- “Semilla de Libertad” será ejecutado desde la firma del convenio hasta el mes de Septiembre de 2023.

**SEPTIMA. (EXTINCION DEL CONVENIO).**- Las Partes de mutuo acuerdo deciden que el presente convenio podrá extinguirse y concluirse en los siguientes casos:

- 7.1. Cuando se haya cumplido el objetivo para el cual fue suscrito el presente convenio.
- 7.2. Cuando haya concluido el plazo establecida en el presente convenio, para lo cual la contra parte cursará una misiva fundamentando las razones para ello, definiendo un proceso de cierre para culminar todas las responsabilidades fijadas para cada una de ellas.
- 7.3. Cuando las partes no cumplan con las obligaciones establecidas en la cláusula **QUINTA** del convenio.
- 7.4. Por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.



**OCTAVA. (VIGENCIA Y DURACION).**- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas Partes y tendrá una duración de 4 (cuatro) meses a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado al cabo de su conclusión previo acuerdo entre partes.

**NOVENA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).** Las **PARTES** intervinientes, declaran su absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, enfatizando que, en la suscripción del mismo, no ha intervenido vicio alguno, que anule su consentimiento, obligándose las mismas, a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia de ello, firman al pie del presente documento en 2 ejemplares del mismo tenor y contenido.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de mayo de 2023

  
Patricia Chulver Benítez  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACIÓN ACCIÓN SEMILLA**

  
Abog. Marcela Filma Siles Jaksic  
**DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO**  
**PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**